



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189-004-2021-00848-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE NIT. 901.089.324-2**

**DEMANDADO: ANGEL MODESTO DE ALBA ROA C.C. 8.760.678  
EFRET DAVID LUNA ORTEGA C.C. 12.594.474**

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, ocho (8) de junio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE NIT. 901.089.324-2**, a través de apoderado judicial, en contra **ANGEL MODESTO DE ALBA ROA C.C. 8.760.678** y **EFRET DAVID LUNA ORTEGA C.C. 12.594.474**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, ocho (8) de junio Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del **ANGEL MODESTO DE ALBA ROA C.C. 8.760.678** y **EFRET DAVID LUNA ORTEGA C.C. 12.594.474** y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE NIT. 901.089.324-2**, por la obligación contenida en la letra de cambio No. 1-1.
  - Por concepto de capital la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000. 000.oo).
  - Por concepto de intereses de plazo desde el 01 de abril de 2019 hasta el 01 de noviembre de 2020.
  - Por concepto de intereses moratorios desde el 02 de noviembre del 2020 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

1. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
2. Téngase a la Dra. MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO identificada con C.C. 22.436.314 de Barranquilla - Atlántico y T.P. 73.967 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Decretar el embargo y retención del 35% del salario devengado por los demandados **ANGEL MODESTO DE ALBA ROA C.C. 8.760.678** y **EFRET DAVID LUNA ORTEGA C.C. 12.594.474**, en calidad de **DOCENTES** adscritos a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE SOLEDAD**.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00848-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE NIT. 901.089.324-2

DEMANDADO: ANGEL MODESTO DE ALBA ROA C.C. 8.760.678

EFRET DAVID LUNA ORTEGA C.C. 12.594.474

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación  
en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00  
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5326c2c7567f65d3b6fd38209244a7e744e609760676240e5196e7c71fe8b45e**  
Documento generado en 08/06/2022 08:35:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**